PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0330
EXPEDIENTE N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED

NEUQUÉN, 14 MAY 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 8120-005127/2021 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se gestiona la contratación por vía de excepción del servicio de vigilancia destinado a distintos establecimientos educativos de la Provincia y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por un período de tres (3) meses a excepción del renglón N° 178 correspondiente a la Escuela Primaria N° 367 de la localidad de Plottier, que es por un período de cuatro (4) meses;

Que la presente gestión surge debido a que el día 31 de marzo de 2021 se venció el plazo de prestación de la contratación tramitada bajo Expediente N° 2020-0017535-NEU-SAPPE#MED, y que aún no se resuelve la Licitación Pública que tramita mediante Expediente N° 2020-00496673-NEU-SAPPE#MED;

Que a los servicios tramitados se incorporan nuevos destinos debidamente autorizados, siendo los siguientes: un (1) servicio de 24 horas de lunes a lunes en la Escuela Primaria N° 367 de la ciudad de Plottier, y un (1) servicio de lunes a viernes de 12 horas en el Instituto de Formación Docente N° 6, Nivel Superior, de la ciudad de Neuquén;

Que ante la necesidad de no resentir la prestación del servicio de vigilancia, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sugiere en forma urgente, impulsar la presente Contratación Directa;

Que inicialmente la contratación abarcaba hasta el mes de mayo pero ante la demora administrativa de la Licitación Pública, se extendió el plazo hasta el mes de junio inclusive;

Que obran tres (3) pedidos de presupuestos de firmas del rubro inscriptas en el padrón de proveedores, correspondientes a: UNIÓN PATAGÓNICA S.R.L., FALKEN S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO HALCÓN LIMITADA, cotizando conforme las necesidades de cada establecimiento educativo y dependencias del Consejo por el término de tres (3) meses a excepción del renglón N° 178 por un período de cuatro (4) meses;

Que la firma UNIÓN PATAGÓNICA S.R.L., Proveedor N° R2962/138784 propuso por la prestación del servicio, un valor de pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos trece mil novecientos sesenta y dos con 00/100 ($154.513.962,00) correspondiente a los renglones N° 4, N° 5, N° 6, N° 8,N° 9, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 32, N° 35, N° 36, N° 38, N° 41, N° 42, N° 46, N° 47, N° 49, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 58, N° 59, N° 60, N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, N° 68, N° 69, N° 71, N° 73, N° 74, N° 75, N° 77, N° 78, N° 79, N° 81, N° 82, N° 83, N° 84, N° 85, N° 87, N° 88, N° 90, N° 91, N° 92, N° 93, N° 95, N° 96, N° 97, N° 99, N°

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

100, N° 103, N° 104, N° 105, N° 106, N° 108, N° 109, N° 111, N° 112, N° 113, N° 115, N° 116, N° 117, N° 119, N° 120, N° 121; N° 122, N° 123, N° 124, N° 125, N° 126, N° 127, N° 128, N° 129, N° 130, N° 131, N° 132, N° 133, N° 134, N° 136, N° 138, N° 139, N° 140, N° 141, N° 142, N° 143, N° 144, N° 146, N° 147, N° 149, N° 150, N° 151, N° 153, N° 154, N° 158, N° 159, N° 160; N° 161, N° 162, N° 163, N° 167, N° 168, N° 169, N° 170, N° 172, N° 173, N° 174, N° 178 y N° 179;

Que, por su parte, la firma FALKEN S.R.L., Proveedor N° Q4504/27610 propuso por la prestación del servicio un valor trimestral de pesos diecinueve millones seiscientos treinta mil once con 00/100 ($19.630.011,00) para los renglones N° 1, N° 31, N° 33, N° 37, N° 39, N° 43, N° 44, N° 45, N° 57, N° 61, N° 63, N° 101, N° 155, N° 156, N° 175, N° 176 y N° 177;

Que, por su parte, la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO HALCÓN LIMITADA, Proveedor N° Q6030/29323 propuso por la prestación del servicio, un valor trimestral de pesos veintiocho millones ochocientos noventa y seis mil con 00/100 ($28.896.000,00) por los renglones N° 2, N° 3, N° 7, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 34, N° 40, N° 48, N° 50, N° 62, N° 70, N° 72, N° 76, N° 80, N° 86, N° 89, N° 94, N° 98, N° 102, N° 107, N° 110, N° 114, N° 118, N° 135, N° 137, N° 145, N° 148, N° 152, N° 157, N° 164, N° 165, N° 166 y N° 171;

Que obra en las actuaciones el Pedido de Suministro N° 1419 en el que se detallan las características correspondientes a cada servicio;

Que consta la documentación correspondiente a cada una de las firmas en cuanto a la inscripción en el padrón de proveedores y el certificado de cumplimiento fiscal;

Que las mencionadas firmas mantienen los valores autorizados por la Oficina Provincial de Contrataciones mediante IF-2021-00149996-NEU-OPC#SH, para el período enero-marzo;

Que el monto total de la contratación por tres (3) meses asciende a la suma de pesos doscientos tres millones treinta y nueve mil novecientos setenta y tres con 00/100 ($203.039.973,00) y la Dirección General de Administración y Presupuesto informó que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto pertinente;

Que la contratación directa se encuentra enmarcada en la urgencia evidente que reviste proveer de seguridad a los establecimientos educativos a fin de evitar desmanes y vandalismo;

Que la premura se encuentra justificada en la necesidad de prosecución del servicio que prestan las empresas especializadas, encontrándose las mismas debidamente registradas como proveedoras del estado provincial, contando además con prestigio profesional y los presupuestos presentados acorde al tarifario aprobado por el área respectiva;

Que el trámite de rigor respecto a la licitación pública se ha visto demorado en virtud de las intervenciones administrativas que, con motivo del

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0330
EXPEDIENTE N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED

resguardo sanitario cuentan con menos agentes operativos, por tanto, a fin de evitar los perjuicios que ocasionaría la demora en los trámites de concurso de precios o la falta del servicio de seguridad para los establecimientos de la provincia, es que se considera éste el recurso administrativo pertinente en el marco de la Ley 2141, Artículo 64° Incisos "c" y "d", y normas consecuentes y concordantes;

Que, respecto de los niveles de autorización y las autoridades competentes para ello, el Artículo 2° de la Resolución N° 1405/2018 del Consejo Provincial de Educación, establece: "DETERMINAR que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones a que se refiere el Artículo 64° Inciso 1° de la Ley 2141, modificado por el Decreto N° 1665/2018, se llevarán a cabo con la intervención de los funcionarios de este Organismo y de acuerdo a los importes que a continuación se establecen: a) Más de $3.000.000,00 Autorización: Consejo Provincial de Educación, Aprobación: Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas";

Que resulta imprescindible contar con la certificación del servicio debida y efectivamente prestado, por lo que deberá la Dirección de Administración requerir la documental respaldatoria justificante de la prestación, a fin de la tramitación, liquidación y pago del mismo;

Que en función del monto de la contratación por aplicación del Artículo 2° de la Resolución N° 1405/2018 es el Consejo el órgano competente para autorizarla y aprobarla;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en el marco de lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la Ley de Presupuesto de la provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 (Artículos 146º y 147º del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9º otorga al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que las y los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, y distintas dependencias del Consejo que contribuyen a garantizar el derecho a la educación;

Que debido a las razones descriptas corresponde autorizar y aprobar la contratación directa del servicio de seguridad, en los términos del Artículo

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0330
EXPEDIENTE N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED

64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 Administración Financiera y Control y del Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/1995, y de acuerdo a las facultades autorización y aprobación conferidas en el marco de la Resolución N° 1405/2018 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) **APROBAR** lo actuado por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones en el Expediente N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED, en relación a la contratación del servicio de vigilancia destinado a distintos establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021, y para el renglón N° 178 desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2021.

2°) **AUTORIZAR** y **APROBAR** la Contratación Directa en los términos del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y del Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/1995, en concepto del servicio de vigilancia destinado a los establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, a favor de las firmas: **UNIÓN PATAGÓNICA S.R.L.** los renglones N° 4, N° 5, N° 6, N° 8,N° 9, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 32, N° 35, N° 36, N° 38, N° 41, N° 42, N° 46, N° 47, N° 49, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 58, N° 59, N° 60, N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, N° 68, N° 69, N° 71, N° 73, N° 74, N° 75, N° 77, N° 78, N° 79, N° 81, N° 82, N° 83, N° 84, N° 85, N° 87, N° 88, N° 90, N° 91, N° 92, N° 93, N° 95, N° 96, N° 97, N° 99, N° 100, N° 103, N° 104, N° 105, N° 106, N° 108, N° 109, N° 111, N° 112, N° 113, N° 115, N° 116, N° 117, N° 119, N° 120, N° 121; N° 122, N° 123, N° 124, N° 125, N° 126, N° 127, N° 128, N° 129, N° 130, N° 131, N° 132, N° 133, N° 134, N° 136, N° 138, N° 139, N° 140, N° 141, N° 142, N° 143, N° 144, N° 146, N° 147, N° 149, N° 150, N° 151, N° 153, N° 154, N° 158, N° 159, N° 160; N° 161, N° 162, N° 163, N° 167, N° 168, N° 169, N° 170, N° 172, N° 173, N° 174, N° 178 y N° 179, por un valor total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos trece mil novecientos sesenta y dos con 00/100 ($154.513.962,00), **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO HALCÓN LTDA** los renglones N° 2, N° 3, N° 7, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 34, N° 40, N° 48, N° 50, N° 62, N° 70, N° 72, N° 76, N° 80, N° 86, N° 89, N° 94, N° 98, N° 102, N° 107, N° 110, N° 114, N° 118, N° 135, N° 137, N° 145, N° 148, N° 152, N° 157, N° 164, N° 165, N° 166 y N° 171, por un valor total de pesos veintiocho millones ochocientos noventa y seis mil con 00/100 ($28.896.000,00) y **FALKEN S.R.L.** los renglones N° 1, N° 31, N° 33, N° 37, N° 39, N° 43, N° 44, N° 45, N° 57, N° 61, N° 63, N° 101, N° 155, N° 156, N° 175, N° 176 y N° 177, por un valor total de pesos diecinueve millones seiscientos treinta mil once con 00/100 ($19.630.011,00).

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0330
EXPEDIENTE N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED

3°) IMPUTAR la suma total de pesos doscientos tres millones treinta y nueve mil novecientos setenta y tres con 00/100 ($203.039.973,00) que demandará el cumplimiento de la presente norma, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	8	3	5	0	0	1111	$5.814.030,00

PRG 36 SUB 1 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL INICIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	$20.702.392,50

PRG 36 SUB 2 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	$71.239.771,50

PRG 36 SUB 3 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - MODALIDAD ESPECIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	$3.075.945,00

PRG 36 SUB 4 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	$82.655.926,50

PRG 36 SUB 5 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - MODALIDAD ARTÍSTICA-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	5	3	5	0	0	1111	$2.710.269,00

PRG 36 SUB 6 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL SUPERIOR

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	6	3	5	0	0	1111	$1.745.845,50

PRG 36 SUB 7 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - MODALIDAD ADULTOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	7	3	5	0	0	1111	$9.915.231,00

PRG 36 SUB 8 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	7	3	5	0	0	1111	$5.180.562,00

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0330
EXPEDIENTE N° 2021-00336561-NEU-SAPPE#MED

4°) LIQUIDAR por la Dirección General de Contable y **ABONAR** por la Dirección Provincial de Administración los importes indicados en el Artículo 2º de la presente norma.

5°) INDICAR que por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración y Presupuesto y Dirección General de Auditoría.

6°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 5º y para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación